DECRETO No. 145

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.114 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la Resolución No. 1256-2026RES-400.300.24-0009652 - del 16 de febrero de 2026 CNSC, conformó la lista de elegibles para proveer CINCO (5) empleo(s) de Carrera Administrativa **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02** de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio Cartago, Valle del Cauca; distinguidos con el código OPEC No. **221709** dentro del concurso público de méritos.

Que el día veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

DECRETO No. 145

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.114 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el **Decreto No.114 del día 13 de marzo de 2026**, nombró en periodo de prueba al señor **BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1112130181**, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221709**, quien ocupó el CUARTO lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. 1256-2026RES-400.300.24-0009652 - del 16 de febrero de 2026 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante la Comunicación Oficial No.004915 del día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), enviada al correo electrónico brayan160toro@gmail.com, se le dio a conocer dicho nombramiento en periodo de prueba al señor **BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA.**

Que el señor **BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA**, a través del memorial con radicación No.0-2062 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), manifestó: ***"Yo, Brayan Alexis Toro Gaviria,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.112.130.181,** actuando en ejercicio de mi derecho a manifestar aceptación o rechazo del nombramiento, y dentro del término legal previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, de manera respetuosa me permito manifestar de forma expresa, clara e inequívoca mi **NO ACEPTACIÓN** del nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el Decreto No.**114 del 13 de marzo de 2026.** (...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"**Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto No.114 del 13 de marzo de 2026, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **DIANA MARCELA CASTILLO MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.112.774.240,** en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221709** dentro del proceso de selección No.2625 – Territorial 10 "Alcaldía de Cartago y Secretaría de Educación", a partir del día anterior a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", -CPACA-, se indica:*

DECRETO No. 145

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.114 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

*"**ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
(...)
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, el Consejo de Estado ha señalado que:

"En consecuencia y de cara a la primera pregunta y a la luz del fallo es necesario demandar los actos administrativo expedidos con base en lo establecido en el artículo 5 de la ordenanza 13 de 1947, en razón a que dicha ordenanza no produce efectos jurídicos desde su decaimiento, ***es decir que la pérdida de fuerza ejecutoria es consecuencia de la desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho****.*

El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, de ***todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos****,* ***pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente.(...)"*** Negrilla propia del texto.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo por medio del cual se nombró en periodo de prueba al elegible **BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA**, en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221709**, dado que no aceptó dicho nombramiento**;** así mismo, se declarará la pérdida de fuerza ejecutoria de la terminación del nombramiento provisional de la señora **DIANA MARCELA CASTILLO MONCADA**, en el citado empleo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba del señor **BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1112130181**, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 02**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No.**221709**, modalidad abierta, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

DECRETO No. 145

(06 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL DECRETO No.114 DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo del Decreto No. 114 del día 13 de marzo de 2026, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC **221677.**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
BRAYAN ALEXIS TORO GAVIRIA	Brayan160toro@gmail.com
DIANA MARCELA CASTILLO MONCADA	Dianitacasmon_0924@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 06 ABR 2026

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*